

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **1 de diciembre de 2017**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 1124/17.- COOPERACIÓN.- 22. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA 2017.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez ratificado que para la presente Propuesta de Resolución se han seguido los pasos previstos en las Bases Reguladoras de la convocatoria y confirmado el cumplimiento de todos los requisitos y documentos establecidos en las Bases de Convocatoria por parte de las entidades solicitantes, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, conforme al dictamen positivo de la Comisión Evaluadora y el Servicio Gestor, por un importe de 45.000 euros, tal como a continuación se detalla:

Entidad	CIF	Proyecto	Cantidad solicitada	Cantidad concedida
Farmamundi	G-46973715	Asistencia sanitaria básica de emergencia a la población sur sudanesa refugiada en el distrito de Adjunnam, Uganda, con énfasis en la promoción de la salud de los colectivos en situación de vulnerabilidad.	10000	10000
ACPP	G-80176845	Promoción del derecho a vivir con dignidad y la protección de mujeres e infancia en la población refugiada, desplazada o retornada en la Región	10000	10000

		de Diffa, Níger		
Cruz Roja	Q-2866001 G	Contribuir a la disminución de los efectos de las inundaciones en el distrito de Huarmey, Perú.	10000	10000
MZC	G-14422075	Alivio al sufrimiento de las poblaciones desplazadas en la ciudad de Gao a consecuencia del recrudecimiento del conflicto en el norte de Malí	10000	10000
BUF	G-81514085	Fortaleciendo la respuesta en agua potable y asistencia médica ante la emergencia	10000	5000

SEGUNDO.- Appreciar la insuficiencia financiera de las organizaciones sociales a las que se subvenciona para llevar a cabo sus correspondientes programas sin el abono anticipado de la subvención; así como aprobar, por otro lado, de acuerdo con el art. 15, 3, a) y b) de la citada Ordenanza, en razón del desarrollo del Plan Municipal de Paz y Solidaridad, que no se ha de constituir garantía para el pago anticipado, y, en consecuencia, adelantar el pago íntegro de la cuantía indicada.-

TERCERO.- Requerir a las citadas Asociaciones justificación de los gastos imputables a sus respectivos programas en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización de los mismos, así como que dicha justificación se ajuste a la normativa contemplada en la Ordenanza General de Subvenciones, tal y como está reflejado en la Estipulación 8.^a de las Bases Regulatoras de la Convocatoria.-

CUARTO.- Notificar a las mencionadas Entidades que quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.-

QUINTO.- Publicar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) los datos de la entidades y de los proyectos subvencionados, conforme a la modificación publicada el 17 de Septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente

certificación de orden y el V.º B.º del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales y de Cooperación y Solidaridad.

V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES Y DE COOPERACIÓN
Y SOLIDARIDAD (P.D. 8506, de 11 de octubre de 2017)
(Firma electrónica)